



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 752/2018

### EXP. 05/2018 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DEL 2017** al ejercicio 2018 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### I.- HECHOS

**I.1.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2018, sobre la incoación del Expediente.

**I.2.-** Informe de Intervención Municipal número 204/2018, de fecha 27 de abril de 2018, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito en atención a lo dispuesto en el artículo 182.1 y 2 del TRLRHL.

**I.3.-** Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 27 de abril de 2018, para la aprobación de la modificación de créditos nº 05/2018 mediante incorporación de remanentes de crédito.

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

**II.1.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL y 47.5 RD 500/90.

**II.2.-** El artículo 182 TRLRHL, sobre incorporación de Remanentes establece:

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*

*a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*

*b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

*c) Los créditos por operaciones de capital.*

*d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

*2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.*

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**II.3.-** El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 señala:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

- a) los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).
- b) los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.
- c) los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).
- d) los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

**II.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 TRLRHL y 48 RD 500/90, la incorporación de remanentes quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente Líquido de Tesorería.
- b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

**II.5.-** De conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, podrá utilizarse como financiación para Inversiones Financieramente sostenibles la parte de Remanente líquido de Tesorería coincidente con el superávit presupuestario, en términos de contabilidad nacional mientras se cumplan determinados requisitos.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la obligación se deberá ejecutar antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la DA 6ª L.O. 2/2012, de 27 de abril. No obstante en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en dicho ejercicio podrá reconocerse en el siguiente, financiándose con cargo al Remanente del ejercicio de aplicación por ese importe restante y la Entidad Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio al que se incorporen.

Atendido además, que la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, señala:

*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional*

*decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.*

**II.6.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el supuesto de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. Y atendidas las razones explicadas por el concejal de Hacienda en propuesta de fecha 27 de Abril entiende esta Alcaldía que existe la urgencia y está debidamente motivada, por lo que procederá la avocación de competencias que se efectuaron en su día a la Junta de gobierno Local, mediante Resolución número 1667/2015 de fecha 04/09/2015.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Quedar enterada de expediente de **Modificación de créditos nº 05/2018 sobre el Presupuesto vigente mediante Incorporación de Remanentes para la realización de Inversiones financieramente sostenibles, en virtud del 182.1 y 2 del TRLRHL**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- A) Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 1667/2015 de fecha 04/09/2015.
- B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos en 2017, pendientes de ejecutar,** con el detalle por aplicaciones presupuestarias de gastos que se relacionan seguidamente y que ascienden a un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.650.931,64 €)** siendo el aumento en el Estado de Gastos del Presupuesto el que sigue a continuación:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO							
AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	190	1531	60000	VIAS PCAS: IFS 2017 RENOVACIÓN PAVIMENTO VIALES	0,00	119.999,98	119.999,98
S	190	1531	61900	VIAS PCAS: IFS 2017 REPOS. INFRAEST. ENTRADA GODELLA	0,00	369.999,98	369.999,98
S	190	1600	63300	ALCANTARILLADO: IFS 2017 OBRAS RENOV. RED ALCANTAR	0,00	396.094,83	396.094,83
S	190	1610	63301	ÁGUAS: IFS 2017 RENOVACION DE LA RED AGUA POTABLE	0,00	900.000,00	900.000,00
S	190	1650	63301	ALUMBRADO: IFS 2017 MEJORA INSTAL. URBANIZACIONES	0,00	79.626,47	79.626,47
S	190	1710	61900	PARQUES Y JARDINES: IFS 2017 ADEC. Y RENOV. PARQUE	0,00	180.000,00	180.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>					<b>0,00 €</b>	<b>2.045.721,26 €</b>	<b>2.045.721,26 €</b>
S	120	3360	63200	PATRIMONIO: IFS 2017 REPARACIÓN CASTILLO	0,00	48.678,78	48.678,78
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>0,00 €</b>	<b>48.678,78 €</b>	<b>48.678,78 €</b>
S	190	4540	60000	CAMINOS VECINALES: IFS 2017 PAVIMENTADO CAMINOS	0,00	99.999,98	99.999,98
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>					<b>0,00 €</b>	<b>99.999,98 €</b>	<b>99.999,98 €</b>
S	130	9330	63200	RMC EDIFICIOS: IFS 2017 MEJORA EDIFICIOS PUBLICOS	0,00	390.893,96	390.893,96
S	130	9330	63300	RMC EDIFICIOS: IFS 2017 MEJORA INSTALACIONES	0,00	65.637,66	65.637,66
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>					<b>0,00 €</b>	<b>456.531,62 €</b>	<b>456.531,62 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>						<b>2.650.931,64 €</b>	

- C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito por cuantía de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.650.931,64 €) mediante el alza en el concepto de Ingresos del Presupuesto de Ingresos que se detalla seguidamente:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (AFECTACION IFS)	0,00	2.650.931,64	2.650.931,64
<b>TOTAL AUMENTO INGRESOS</b>			<b>2.650.931,64 €</b>	

**SEGUNDO:** La modificación de créditos aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la Contabilidad General a través de los correspondientes documentos contables a efectuar por el Servicio de Contabilidad.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Junta de gobierno Local, de la presente Resolución, adoptada mediante avocación de competencias así como al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

**CUARTO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En Bétera, abril de 2018 .

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe  
EL SECRETARIO